



ACTA No. RCTJEC/01/2018

FOLIO DE LA SOLICITUD: 00078718
SOLICITANTE DE INFORMACIÓN: Llobet Iván Cetzal Martínez
TIPO DE RESOLUCIÓN: Confirmación de incompetencia.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 10:00 horas del día 16 de marzo de 2018, se reunieron en la Sala de Juntas de la Junta Estatal de Caminos de Baja California Sur, ubicada en calle Lic. Verdad S/N esquina Melchor Ocampo Colonia Centro, C.P. 23000 en la misma ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia de la Junta Estatal de Caminos, a efectos de dictar la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Con fecha 26 de febrero de 2018, el C. Llobet Iván Cetzal Martínez presentó solicitud de información pública ante esta Junta Estatal de Caminos, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual requirió:

"Quisiera saber si existe una obligación y o fundamento legal para el emplacamiento de bicicletas, si la legislación lo contempla o no, y sólo en caso de que se contemple, saber si es obligatorio u opcional, a cuánto asciende el costo de hacer el trámite y si existiese alguna manera de condonar el pago.

Asimismo, quisiera conocer los derechos y u obligaciones que tiene el ciclista contenidos en el reglamento de tránsito."

II.- TURNADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA AL ÁREA CORRESPONDIENTE.

El día 9 de marzo de 2018, la Unidad de Transparencia de éste Organismo, turnó a la Unidad Jurídica del mismo, por ser la Unidad Administrativa competente y responsable para asesorar y apoyar las consultas de carácter jurídico que le formulen las Subdirecciones y demás Departamentos de la Junta, toda vez que no existe en este Ente Público, un Área específica responsable de dar atención y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública de las cuales se advierte la



Junta Estatal de Caminos en el Artículo 2, se establece que ésta tendrá por objeto llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera derivada de los programas convenidos, por lo que se concluye que no hay ninguna relación entre el objetivo para lo que fue creada la Junta Estatal de Caminos y la información solicitada en líneas que anteceden.

Motivos por los cuales, el Comité de Transparencia de éste Organismo, considera procedente confirmar la **incompetencia** de la información relativa a la obligación y o fundamento legal para el emplacamiento de bicicletas y si la legislación lo contempla o no, y sólo en caso de que se contemple, saber si es obligatorio u opcional, a cuánto asciende el costo de hacer el trámite y si existiese alguna manera de condonar el pago. Asimismo, los derechos y obligaciones que tiene el ciclista contenidos en el reglamento de tránsito. Razonamiento ante expuesto, que tiene apoyo en el Decreto de Creación de la Junta Estatal de Caminos No. 653, emitido por el Congreso del Estado de Baja California Sur.

Por lo expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de éste Organismo:

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 28, 29 fracción VIII y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se CONFIRMA la INCOMPETENCIA de la información requerida por el C. Llobet Iván Cetzal Martínez en su solicitud de acceso a la información folio 00078718 esto, de conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 144, 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se hace del conocimiento al C. Llobet Iván Cetzal Martínez que le asiste el derecho de interponer Recurso de Revisión en contra de la presente resolución, ya sea por medio electrónico, en la Plataforma Nacional de Transparencia, o al correo electrónico itai@itaibcs.org.mx, o de manera física, en la Unidad de Transparencia de éste Organismo, ubicada en la calle Lic. Verdad S/N esquina Melchor Ocampo Colonia Centro, C.P. 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.



Incompetencia, como es el caso de la que se menciona en el antecedente que precede, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 28 fracción VIII del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos.

Asimismo y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 26 fracción X del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos, la Contraloría Interna es la responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones y políticas en materia transparencia, por lo que en el caso que nos ocupa no podría ser juez y parte.

III.- **RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y TURNADO AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.** El 12 de marzo de 2018, el Lic. José Luis Soto Jiménez jefe de la Unidad Jurídica de este Organismo, emitió el oficio número JEC/BCS/UJ/013/2018, mediante el cual determina la incompetencia de la información requerida en el Antecedente Primero de la presente resolución, y en el mismo acto, solicita se confirme la incompetencia de la misma, turnando la solicitud de acceso a la información, al Comité de Transparencia de éste Órgano Garante para su debido análisis y valoración.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado el procedimiento de la solicitud de acceso a la información pública folio 00078718, de conformidad con el Título Séptimo "Del Procedimiento de Acceso a la Información" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA.- El Comité de Transparencia de la Junta Estatal de Caminos del Baja California Sur, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. INCOMPETENCIA. ESTUDIO DEL ASUNTO: Del análisis del oficio emitido por el el Lic. José Luis Soto Jiménez, Jefe de la Unidad Jurídica de este Organismo, es de advertir que éste declara la **incompetencia** de la información relativa a, la obligación y o fundamento legal para el emplacamiento de bicicletas y si la legislación lo contempla o no, y sólo en caso de que se contemple, saber si es obligatorio u opcional, a cuánto asciende el costo de hacer el trámite y si existiese alguna manera de condonar el pago. Asimismo, los derechos y obligaciones que tiene el ciclista contenidos en el reglamento de tránsito, en virtud de que, dentro del Decreto de Creación de la



Así lo resolvió Comité de Transparencia de la Junta Estatal de Caminos del Estado de Baja California Sur, integrado por la Presidenta Ing. Elsa Lorena Domínguez Molina, Secretario Ing. J. Trinidad Gutiérrez Romero, Vocal Lic. José Luis Soto Jiménez, Asesora Danna Merleen Rosas, Asesor Ing. Carlos Antonio Rodríguez Osorio, quienes lo firman al calce y al margen, para su debida constancia y efectos que conforme a derecho procedan.

Ing. Elsa Lorena Domínguez Molina
Presidenta.

Ing. J. Trinidad Gutiérrez Romero
Secretario

Lic. José Luis Soto Jiménez
Vocal

Danna Merleen Rosas
Asesora

Ing. Carlos Antonio Rodríguez Osorio
Asesor